

Lecciones de Nuevo, que los dixan, ynterim
y para tanto, que por defecto de ellos Legitimam.
Baquen, imponiendo para que lo cumplan las multas,
y aperciguimientos, que el Consejo fuere servido,
que el Justicia, que esido D^o Joseph Sobrone
La qual petizion se Mando para a Nro fiscal,
quien disp, que respecto de asegurarse por los mrs.
nos ss. de los ofizios propios de esta Villa
y no se expresava, que para ejercerlo preesdiese
esta Circunstancia, ni solemnidad, que el Nombra-
miento de los Capitulares: siendo el Nro. Con-
sejo servido podria Mandar, que estos en el
Ayuntamiento informasen, quanto ofizios de ss.
tenia esta dha Villa, a quien pertenecian, que
Circunstancias precedian para Arrendarlos, o nom-
brarlos, y para Remover los que los dexaban, y
en donde paravan los papeles, que se formaban
y cada uno de lo que los exercian en su tiempo,
y que en el interin, que se contaban el Nro. Consejo
en forma, no dixesen novedad con lo que los es-
cieren en adelante; Lo qual se mando asi por
Auto de los de Nro. Consejo de las Ordenes,